

212

Señor:
JUEZ VEINTIDOS (22) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA: SUCESION DE HERNANDO ELIAS TORRES BERNAL
DEMANDADO: DAVID LEONARDO TORRES ANGEL
RADICADO: 11001-31-10-022-2011-00494-00

OSCAR OSORIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.249.106 de Bogotá, actuando en este acto en calidad de arrendatario del inmueble ubicado en la Calle 60 No. 7-32 Interior 101 /102 de esta ciudad, inmerso dentro del asunto en referencia, por medio del presente me permito hacer las siguientes precisiones:

1. El suscrito y el señor OSCAR JUAN OSORIO GARCIA, MARIA RUBIELA LONDOÑO ALZATE Y OSCAR RICARDO OSORIO LONDOÑO, suscribimos en contrato de arrendamiento sobre el inmueble ubicado en la Calle 60 No. 7 - 32 Interiores 101/102 de esta ciudad de Bogotá D.C.
2. Que el inmueble fue tomado en arriendo para ejercer la labor fabricación y restauración de muebles de hogar.
3. Que la vigencia del último contrato va desde 19 de julio de 2015 y hasta el 18 de julio de 2017, renovándose automáticamente cada periodo, el cual es de dos años.
4. Que el canon de arrendamiento mensual actual es de \$2.538.000., de los cuales y por autorización de los herederos legalmente reconocidos dentro del proceso de sucesión que conoce su digno despacho, vale decir, Guillermo Torres Ángel C.C.19.486.740, David Leonardo Torres C.C. 79.945.816, autorizaron mediante comunicación del 06 de noviembre de 2019 un descuento mensual de \$196.000., en virtud pago de factura de luz eléctrica del segundo piso que ocupan los herederos, al igual que el servicio de aseo, por lo que estoy pagando y consignando a la cuenta del Juzgado la suma de \$ 2.342.000.
5. Que dentro del proceso arriba citado se nombró como última auxiliar de la justicia como secuestre a la Doctora Karen Osorio
6. Que el último pago de canon fue el mes de marzo de 2020
7. Que por cuestión de pandemia y acatando las ordenes estatales tuvimos que cesar actividades y como es obvio despedir a varios empleados desde el mes de marzo de 2020.
8. Que el día 21 de septiembre 2020 se realizó consignación correspondiente al canon del periodo septiembre a octubre del mismo año.
9. Que en la actualidad debemos los periodos de marzo hasta agosto del 2020.

10. Al día de hoy no hemos podido iniciar actividades en forma, ya que no cuento con recursos económicos suficientes debido a que por cuestión de pandemia se me agotaron los mismos.

11. Para reiniciar actividades he gestionado un préstamo ante una entidad financiera, por lo que tales recursos están siendo utilizados para cancelar el mes de septiembre, abono salarios y proveedores.

Por lo anterior y teniendo en cuenta las dificultades de pandemia es que le solicité a los señores Guillermo Torres Ángel y David Leonardo Torres, herederos dentro de la sucesión arriba citada y al igual que a la señora Doctora Karen Osorio y al señor Jorge Barbosa, que dicen ser los secuestres del mencionado inmueble, la reducción del canon de arrendamiento a la suma mensual de \$ 1.269.000., los primeros no pusieron ninguna objeción, los segundos, a pesar de las varias solicitudes hechas telefónicamente y por el WhatsApp nunca respondieron, por lo que me vi en la necesidad de acudir a su digno despacho para lo siguiente:

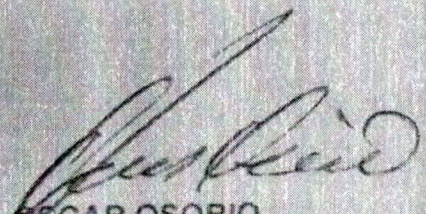
SOLICITUD

Solicito a su señoría, si es de su competencia ordenar a quien corresponda la decisión de estudiar mi solicitud de reducción del canon de arrendamiento a \$1.269.000, mensual.

Lo anterior en consideración a que se avale la decisión de los herederos Guillermo Torres Ángel y David Leonardo Torres en cuanto a estar de acuerdo con lo pedido aquí, y esto por cuestión de pandemia que nos ha dejado mal parados.

Del señor Juez;

Cordialmente,



OSCAR OSORIO

C.C. No. 10.249.106 de Bogotá

Dirección Calle 60 No. 7-32 Interior 102

Cel. 3008448005

Email - colorcuero@hayoo.com

213

Bogotá, 06 de noviembre del 2019

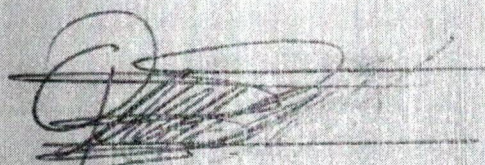
REF. AUTORIZACION DESCUENTO CUOTA FACTURA DE LUZ
ELECTRICA Y DE ASEO APARTAMENTO 201.

Por medio de la presente y en calidad de propietarios del inmueble ubicado en la calle 60 No. 7-32 Int. 101 de Bogotá, Yo Guillermo Torres Ángel con C.C. No. 19.486.740 De Bogotá, Y David Leonardo Torres con C.C. No. 79.945.816, Herederos y partícipes del proceso de sucesión No. 2011-00494, Del Juzgado dieciséis civil Municipal.

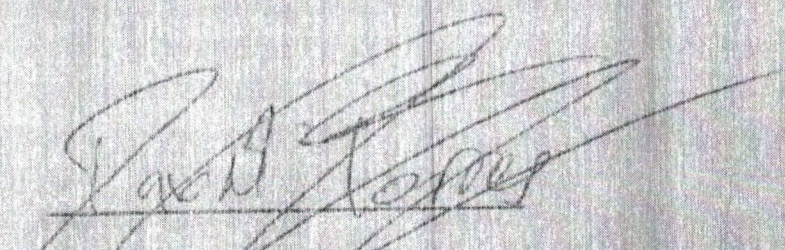
Autorizamos a Oscar Osorio Con C.C. No. 1.018.415.876 De Bogotá, Y según acuerdo del contrato del 19 de julio del 2015 concerniente al descuento del canon de arrendamiento por concepto de luz del recibo del apartamento 201.

autorizamos un incremento de \$50.000 Son: Cincuenta mil pesos m/cte. mensuales más \$46.000 Son: Cuarenta y seis mil pesos por concepto de aseo Que llegara en la misma factura de la luz a partir del mes de noviembre del año 2019 para un total a descontar de \$196.000 Son: Ciento noventa y seis mil pesos m/cte., Dicho dinero se descontara del canon de arrendamiento de cada mes que viene pagando el apto 101.

Y también se incrementará al recibo de cada año un porcentaje proporcional al incremento de ley que tengan los servicios.



Guillermo Torres Ángel
C.C. No. 19.486.740 BOGOTA



David Leonardo Torres
C.C. No. 79.945.816 BOGOTA

AL DESPACHO

20 OCT 2020

[Handwritten signature]

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. 26 NOV 2020

REF.- SUCESIÓN
No. 11001-31-10-022-2011-00494-00

INCIDENTE DE REMOCIÓN DE SECUESTRE

Como quiera que es al secuestre a quien le compete pronunciarse sobre la solicitud presentada por los arrendatarios a través del escrito que antecede, se pone en conocimiento del auxiliar de la justicia el memorial obrante a folios 212 y 213 del expediente, para que resuelva lo que estime pertinente y comunique lo decidido a este despacho judicial y a los peticionarios.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

(2)

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
Esta providencia se notificó por ESTADO	
Núm. <u>97</u> de fecha	27 NOV 2020
 GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario	